

LEY 38 DE 1977

LEY 38 DE 1977

(Diciembre 5)

Por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerio de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Económico, Educación, Minas y Energía y Salud), por \$130.509.670.86.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977, con base en los certificados de disponibilidad números 94, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de 1977, expedidos por la Contraloría General de la República:

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 34932 de diciembre 20 de 1977. Pág. 1097.

Artículo 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República, EDMUNDO LÓPEZ GOMEZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la honorable Cámara de

Representantes, Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., a 5 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas